



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco  
(2025)

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Acción:</b>     | ACCIÓN DE TUTELA                             |
| <b>Accionante:</b> | NELSON FABIÁN DÍAZ TORO                      |
| <b>Accionada:</b>  | UNIVERSIDAD LIBRE - UT                       |
|                    | CONVOCATORIA FGN 2024 -                      |
|                    | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN                |
| <b>Radicado:</b>   | 63001-33-33-003- <b><u>2025-00193-00</u></b> |

**1. AUTO ADMITE TUTELA.**

El señor **NELSON FABIÁN DÍAZ TORO**, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela a través del aplicativo virtual dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para su radicación ante las oficinas judiciales, mediante la cual pretende que le sean protegidos los derechos fundamentales de **al Debido Proceso, Acceso a Cargos Públicos, Igualdad y al mérito.**

Por lo anterior, expone como hechos relevantes, los siguientes:

- El señor **NELSON FABIÁN DÍAZ TORO** expresa que, participó en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales y Promiscuos, cargo que tiene como código I-104-M-01-(448), y que su identificación de inscripción es el ID de 0045341.
- Indica que el día 19 de septiembre de 2025 se publicaron los resultados de las pruebas escritas y que, en su criterio, en dicha calificación habían “errores flagrantes de dogmática penal”, razón por la cual presentó reclamación, la cual quedó radicada bajo el número PE202509000002828.
- Que la UT resolvió la reclamación confirmando el puntaje y desestimó los argumentos de su reclamación, con respuestas “evasivas, erradas y carentes de motivación”.
- Indica además, que La decisión administrativa agotó la vía gubernativa y que expresamente se comunicó que frente a dicho acto no procedía recurso alguno, situación que lo deja sin mecanismos de defensa, lo que trasgrede sus derechos fundamentales al Debido Proceso, al acceso a Cargos Públicos, a la Igualdad y Mérito.

De acuerdo con la naturaleza de la acción, el escrito reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual resulta viable su admisión en orden a dilucidar la actuación de la entidad accionada.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Armenia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por **NELSON FABIÁN DÍAZ TORO**, actuando en nombre propio, en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE - UT CONVOCATORIA FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la admisión de la acción de tutela a la **UNIVERSIDAD LIBRE - UT CONVOCATORIA FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** como entidad accionada. La notificación se efectuará de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

**TERCERO: ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD LIBRE - UT CONVOCATORIA FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que informen a todos los participantes del concurso de méritos "FGN 2024" con el fin de darles a conocer la existencia de este trámite tutelar, para que, si a bien lo tienen, emitan un pronunciamiento al respecto.

**CUARTO: ORDENAR** la notificación de la presente acción de tutela al **MINISTERIO PÚBLICO**.

**QUINTO: CORRER** traslado a la entidad accionada para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia ejerzan su derecho de defensa, informando al Despacho sobre los hechos de la presente acción. La omisión injustificada de enviar estas pruebas al juez acarreará responsabilidad conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**En el informe de tutela se deberá allegar el expediente administrativo, e informar si el derecho de petición aludido fue atendido, en caso afirmativo deberá aportar la respuesta y NOTIFICACIÓN DE ESTA.**

**SEXTO: ORDENAR** que en el informe que se requiere, la entidad igualmente deberá mencionar con exactitud:

- El nombre y número de cédula de la persona que ejerce la representación legal de la misma y/o a quien se le haya delegado el cumplimiento de las decisiones de tutela;
- El correo electrónico al que se puede notificar las decisiones de tutela y desacato, si a ello hubiere lugar,

El informe antes referido se deberá remitir de forma preferente vía electrónica a través de la ventanilla virtual del juzgado <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> opción memoriales y/o escritos; o correo institucional [j03admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SÉPTIMO: ORDENAR** a la Secretaría que imprima trámite preferencial a la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA CERVANTES ALOMIA  
JUEZ**

MCVM